

CÓRDOBA, 14 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 0473-091915/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias-, se establece un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que a través del Decreto N° 1945/18 se modificaron aspectos relativos al referido régimen con vigencia a partir del 1° de marzo de 2019, conforme las disposiciones del artículo 4° del mismo.

Que por el segundo párrafo del mencionado artículo se faculta a este Ministerio a redefinir la fecha mencionada en el párrafo precedente.

Que las modificaciones impulsadas al régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, requieren de un plazo prudencial de adecuación de sistemas administrativos y procedimientos por parte de los agentes involucrados para una correcta actuación como tales, así como para los sectores en general, cuestiones que han sido planteadas formalmente por diferentes entidades, empresas y/o sujetos involucrados en el régimen.

Que en tal sentido, se estima conveniente, otorgar un plazo adicional para la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1945/18 en relación al citado régimen.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 4/19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 41/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º

Redefinir en el 1º de junio de 2019, la fecha a la que se hace referencia en el artículo 4º del Decreto N° 1945/18 del Poder Ejecutivo Provincial en relación a los efectos de las disposiciones contenidas en los puntos 27, 30, 31, 32 y 35 de modificación del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios.

Artículo 2º

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º

PROTOCOLÍCESE, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**RESOLUCIÓN
MINISTERIAL**

Nº 000034
/Sr



Lic. OSVALDO E. GIORDANO
MINISTRO DE FINANZAS